



Resolución de Recursos Humanos

Nº 051 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefa de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

VISTO:

El expediente Nº 2901130, que incluye el Informe Nº 408-2022-GRA/GRTC-OA-ARH, de fecha 21 de junio del 2022, el mismo que tiene como proveído de la oficina de Administración - que se continúa con el trámite correspondiente - respecto a la solicitud presentada de la trabajadora **LUZ MARINA HUARACHA ESCALANTE**.

CONSIDERANDO:

Que, la trabajadora Luz Marina Huaracha Escalante, mediante escrito de fecha Marzo del 2022 - solicita la Regularización y Pago de devengados del beneficio ordenado en Proceso de Acción de Cumplimiento (*Fondo de Estímulo – 80% RDR*), desde el **01 de diciembre de 1997** en adelante – y otros beneficios que supuestamente le fueron otorgados - desde que se le reconoció como servidora pública contratada para labores de naturaleza permanente dentro de los alcances del D.L. Nº 276.

Que, de la revisión del expediente administrativo – se advierte la Sentencia Nº 581-2015-6JETT, de fecha 26 de mayo del 2015 . la misma que resuelve Declarar FUNDADA EN PARTE la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **LUZ MARINA HUARACHA ESCALANTE**; disponiéndose lo siguiente: 1.- La demandada cumpla con reponer a la demandante en el cargo de encargada de liquidación de obra de la Dirección Ejecutiva de Caminos, además dispuso que se le incorpore a la demandante a la planilla de contratados permanentes dentro del marco del D.L. Nº276, todo ello sin que lo dispuesto implique en modo alguno declaración de nombramiento o ingreso a la carrera pública, 2.- INFUNDADA la demanda en cuanto a la reincorporación de la demandantes el puesto de Especialista Administrativo I.

Por consiguiente, y de la lectura del documento se reconoce el vínculo laboral con el trabajador bajo los alcances de lo establecido en la Ley Nº 24041, además en la referida sentencia no precisa que se le abone los pagos devengados desde la fecha del reconocimiento como contratada permanente, es importante señalar que la Ley de Bases de la Carrera Pública establece en su Artículo 15º preceptúa lo siguiente: "Que, la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente *no pudo renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable*", en consecuencia, la trabajadora no pudo haber adquirido tal condición desde el momento que ingreso a laborar, vale decir desde



Resolución de Recursos Humanos

Nº 051 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

diciembre de 1997, así tampoco ha probado que haya ingresado por concurso público, además en la Sentencia antes citada, dispone que se le reincorpore desde la fecha de la emisión de la misma, mas no el reconocimiento de otros beneficios.

Bajo ese contexto, el encargado de Registro y Control, ha emitido el Informe Escalafonario Nº 076-2022-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c. informando que la condición laboral del servidor es de Obrero Contratado en mérito a la reposición de puesto laboral ordenada por la Sentencia Nº 581-2015-6JETT y con nivel remunerativo STA en mérito al Acta de reposición laboral. Finalmente, tiene como tiempo de servicios 05 años 11 meses y 15 días.

Que, respecto a la regularización de pagos, la encargada de Remuneraciones - ha emitido el Informe Nº 236 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem. de fecha 23 de mayo del 2022, mediante el cual informa que a la citada trabajadora se le han realizado las planillas de Refrigerio y Movilidad, Bono Alimentario e Incentivo Laboral desde el mes de JUNIO 2016.

Así mismo, precisa que respecto a lo establecido en la Resolución Nº 360-2020 de fecha 13 de julio del 2020, expedida por el 11º Juzgado Civil, mediante el cual resuelve.- Requerir a la parte demandada – Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, para que proceda a dar cabal cumplimiento a la Sentencia Nº 237-98, esto es abonar el íntegro del 80% de los Recursos Propios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones a todo el personal en actividad, incluyendo al trabajador solicitante, a quien se le deberá incluir en la Planilla complementaria de cumplimiento de cosa juzgada - 80% RDR, por consiguiente la citada planilla se le ha venido pagando desde JULIO 2020, es relevante indicar que en la resolución judicial no precisa que se abone el pago de devengados a los beneficiados.

Por las consideraciones expuestas, y de acuerdo a los documentos señalados no es posible declarar la procedencia de la solicitud de la trabajadora - por cuanto – de la lectura de las sentencias judicial - no se ha reconocido expresamente - el pago de devengados desde la fecha que ingreso a laborar a esta Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, así tampoco ha reconocido el pago de devengados - la Resolución Nº 360- 2020, la misma que solo ha requerido - incluir a la actora en la Planilla Complementaria de Cumplimiento de Cosa Juzgada.

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276, así también por la Ley de Procedimientos Administrativos Generales y bajo la conformidad de la R.G.R. Nº 008-2022-GRA/GRTC.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

000232

Resolución de Recursos Humanos

Nº 051 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud sobre la regularización y pago de devengados del beneficio ordenado en proceso de cumplimiento del expediente Nº 03566-2001-0-0401-JR-CI-07, desde diciembre 1997 en adelante - presentada por la servidora pública LUZ MARINA HUARACHA ESCALANTE, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CUMPLASE** con notificar la presente resolución al interesado con las formalidades de Ley.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los

110 AGO. 2022

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES S.R.L.

ABOG. MIRIAM GUTIERREZ ROMERO
JEFA DE RECURSOS HUMANOS DE LA GRTC

Registro: 4872650
Expediente: 3132659